



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 144-2021-SUNARP/SN

Lima, 19 de octubre de 2021

VISTOS: el Informe Técnico N° 127-2021-SUNARP-SOR/DTR del 18 de octubre de 2021, de la Dirección Técnica Registral; y el Informe N°911-2021-SUNARP/OGAJ del 14 de octubre de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que en virtud del principio de servicio al ciudadano, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, y actúan en función de sus necesidades así como del interés general de la Nación, asegurando que su actividad se realice, entre otros, con arreglo a la eficiencia; por lo que la gestión de las entidades del Estado debe realizarse optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando la innovación y la mejora continua;

Que, dentro del marco citado en el considerando que antecede, la SUNARP viene desarrollando un proceso de modernización integral, con la finalidad de asegurar una mejor calidad en la prestación de los servicios a la ciudadanía;

Que, un elemento importante para el adecuado ejercicio de la calificación registral y el eficiente desarrollo de la técnica de inscripción es contar con índices exactos y actualizados; lo mismo sucede en el caso de la prestación de los servicios de publicidad registral, en los que también resulta indispensable contar con índices con las características antes señaladas, a fin de brindar publicidad registral con las garantías de exactitud y de seguridad jurídica;

Que, la Dirección Técnica Registral ha identificado la necesidad de generar mecanismos para la revisión de los índices informatizados y su actualización, proponiendo la automatización de tal actualización, evaluando, asimismo, mecanismos que permitan el ingreso de datos al índice, y que los mismos repliquen de forma directa en los asientos registrales, a fin que no requieran de una revisión o actualización mecánica posterior;

Que, en ese sentido, es necesario que se evalúe las propuestas para mejorar los índices del Registro de Predios así como se ordene y planifique su implementación, con el objetivo de que la información de todas las zonas registrales sea uniforme, fiable y de calidad, que ayude a automatizar la generación de asientos registrales, así como la expedición de la publicidad; por lo que resulta conveniente la conformación de un equipo de trabajo integrado por representantes de las instancias registrales y administrativas, que continúe con la evaluación efectuada por la Dirección Técnica Registral, y proponga las acciones concretas a ejecutar y el plan de trabajo para ello;

De conformidad con lo dispuesto por el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y contando con el visado de la Gerencia General, Dirección Técnica Registral y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de equipo de trabajo de actualización de índices

Conformar el equipo de trabajo para el estudio, evaluación y propuesta de las acciones que permitan la permanente actualización de índices del Registro de Predios. El citado equipo estará integrado de la siguiente manera:

- Remigio Rojas Espinoza, Registrador Público de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, en calidad de coordinador y responsable del mismo.
- Augusto Gianfranco Habich Scarsi, Subdirector de Operaciones Registrales o su representante.
- Claudia Lisset Angulo Díaz, Abogada de la Dirección Técnica Registral.
- José David Atahuamán Luján, Abogado de la Dirección Técnica Registral.

Artículo 2.- Funciones del Equipo de Trabajo

El equipo designado en el artículo 1 deberá presentar el Plan de Trabajo para la permanente actualización de índices del Registro de Predios, con las propuestas de las acciones específicas a ejecutar, previo estudio y evaluación de la situación actual de los índices a nivel nacional.

Artículo 3.- Coordinación con los Órganos de la Sunarp

Las Unidades Registrales de las Zonas Registrales y la Oficina General de Tecnologías de la Información deberán otorgar al equipo de trabajo la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, además de los aportes que consideren convenientes.

Artículo 4.- Plazo

El equipo de trabajo contará con quince (15) días útiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.